

DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL DECRETO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DE DESESTIMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES , EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL – 2025 DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 948/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmyJp4LE3Dk64NpP9ZvPUhEEAbc), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social–2025 (CSV: uVOFmbCTvRWgpH5JZ3c7vXcacS3FtK), dotándose dicha Convocatoria de un importe total de 534.659,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z E10 2314 48946 0 -SERV. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES-, Z E10 2310 48901 0 -SER. SOC. CONVOCATORIA SUBV. PROYECTOS INNOVACION SOCIAL-, Z E10 2314 48950 0 -COOP. SOCIAL. CONV. SUBV. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA- y Z E10 2314 48901 0 -COOP. SOC. ACTUACIONES SOCIALES- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de septiembre de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 el extracto de la Convocatoria *ut supra* mencionada.

TERCERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025, tuvo lugar la finalización del plazo de diez días hábiles concedido, con arreglo a lo recogido en la Base Séptima, para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, dictó Decreto por el que designaba la Comisión Técnica de Valoración (CSV: uVOFmHFsgYAJ9V6dAuNdtzNmtuErMC).

El 3 de octubre de 2025, la Secretaría del mencionado órgano colegiado comunicó a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 7 de octubre, a las 09:00.

QUINTO.- Con fecha 7 de octubre de 2025, tras el análisis y examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario, la Comisión Técnica elevó informe al órgano instructor, quien, con fundamento en el mismo, dictó el correspondiente Decreto de aprobación de la relación provisional de solicitudes inadmitidas (CSVuVOFmMJg8N3yFujmZrVADsvV3URW4y).

SEXTO.- Con fecha 9 de octubre 2025, se publicó en la página web de la Delegación de Servicios Sociales el Decreto de esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, de fecha 8 de octubre (CSV uVOFmMJg8N3yFujmZrVADsvV3URW4) por el que se aprueba la relación provisional de solicitudes inadmitidas en la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social – 2025 de la Delegación de Servicios Sociales, concediéndose a la única entidad afectada un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimara oportunas

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de octubre de 2025, se publicó en la página web de la Delegación de Servicios Sociales el Decreto de resolución provisional de concesión y de desestimación, de fecha 17 de octubre de 2025 (CSV uVOFmzeaMZkaExVyzzTYVHbb3k7896), en cuyo Anexo I figuraban recogidas las puntuaciones otorgadas a los proyectos presentados por las entidades propuestas como beneficiarias provisionales-

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

SEGUNDO.- La instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, conforme a la Base Decimocuarta de la Convocatoria, a la que además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, así como la propuesta de resolución definitiva.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en la puntuación otorgada a la entidad Asociación Estrella Azahara, que figura recogida en el Anexo I del Decreto, de fecha 17 de octubre de 2025, por el que se aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes, quedando redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

N.I.F.	ENTIDAD	ÁMBITO PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
G14812523	ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	SSCS0108	43,50

Debe decir:

N.I.F.	ENTIDAD	ÁMBITO PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
G14812523	ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	SSCS0108	43,95

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El órgano instructor

Fdo.: D.^a María Evarista Contador Contador
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmRV6GsRtdWEancmyK6JrxQtV5

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: c72be284729c32b4cfb4d978c3cfa3004be95d0c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm0636585717808706591688092
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	05/11/2025 11:31:04
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Resolución provisional
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmRV6GsRtdWEancmyK6JrxQtV5



Código QR para validación en sede